

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 311

Divorcio del Matrimonio Civil

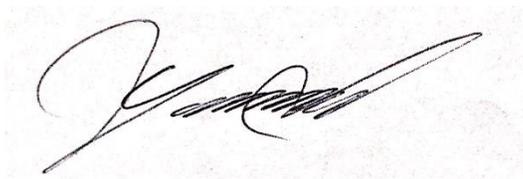
Demandante: Myriam Joyas Campiño

Demandado: Silvio Muñoz Burbano

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Aclárese en el poder y en los hechos y pretensiones de la demanda, el nombre del demandado, conforme aparece en el registro civil de matrimonio que obra a folio 2, es decir SILVO MUÑOZ BURBANO.
2. Acredítese el envío de copia de la demanda, de sus anexos y del escrito de subsanación a la dirección física de la parte pasiva, conforme lo consagra el penúltimo inciso final del artículo 6º del Decreto antes referido.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 056 DE HOY 24/08/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

Yrm